BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3661 | Buenos Aires, Martes 9 de Enero de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Convocando al pueblo de la capital Federal para elegir diputados al H. Congreso Nacional.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Debiendo terminar su mandato el día 30 de Abril próximo, los señores diputados al H. Congreso de la Nación por el distrito electoral de la capital federal, señores: doctor Juan A. Argerich, doctor Emilio Gouchón, señor Antonio Lanusse, señor Julián Martínez, señor Antonio Martínez Rufino, doctor Carlos Meyer Pellegrini, doctor Santiago O'Farrell, doctor Belisario Roldan (hijo) y doctor Benjamín Victorica; y en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Cónvocase al pueblo de la capital Federal para el día 11 de Marzo próximo, con el objeto de elegir nueve diputados al H. Congreso Nacional, en reemplazo de los señores nombrados, que terminan su período en Abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Habiendo presentado su renuncia, el Escribiente del Ministerio del Interior, don Carlos Videla Quiroga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida renuncia, y nómbrase en su reemplazo á don Francisco Castellanos (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por doña Rosa L. de García, viuda del empleado jubilado de Correos y Telégrafos, don Fidel García, por sí y sus hijos menores María Esther, María Angélica, Roberto, Rosa María y María Luisa y doña Josefa Elvira García, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º. Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, por el término de quince años, ó sea la suma de cincuenta y seis pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 56,25 m/n), á doña Rosa L. de Garcia y María Esther, María Angélica, Roberto, Rosa María, María Luisa y Josefa Elvira García, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del jubilado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Fidel García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por doña Ernestina R. de Morales, viuda del comisario auxiliar jubilado, don Juan L. Morales, por sí y su hija menor Andrea Otilia Morales, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º. Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, por el término de quince años, ó sea la suma de ochenta y un pesos moneda nacional (81,00 $ m/n), á doña Ernestina R. de Morales, viuda del comisario auxiliar jubilado, don Juan L. Morales, y á su hija menor Andrea Otilia Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el empleado de Correos y Telégrafos don Florencio D. Rodríguez; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º. Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con goce de noventa y cinco pesos moneda nacional (95.00 $ m/n), al empleado de Correos y Telégrafos don Florencio D. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese

en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Acordando una patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Vista la solicitud de los señores A. M. Delfino y Hno. en que piden una patente provisional de paquete postal para el vapor "Sirio", mientras se resuelva el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Marina y de Hacienda á sus efectos, y resérvese el expediente en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Modificando el decreto relativo al descanso dominical.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Vista la nota elevada por la junta creada por decreto reglamentario de la ley nº 4661, haciendo presente la conveniencia de que se modifiquen las disposiciones contenidas en los incisos 13, 14, 18 y 20, del artículo 15 sección A, del decreto mencionado; y en mérito de las consideraciones que se aducen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Modificar los incisos 13, 14, 18 y 20 sección A, del artículo 15 del decreto reglamentario de la ley nº 4661, en la forma siguiente:

Inciso 13. Los restaurants de hoteles, restaurants fondas y casas de comidas.

Inciso 14. En los mercados y fuera de ellos, los puestos de carne, pescados, aves, legumbres y frutas. El trabajo en los mercados y puestos, después de las doce meridiano, no podrá ser efectuado por la misma persona dos domingos consecutivos.

Inciso 18. Las confiterías, bombonerías, pastelerías, chocolaterías y cafés.

Inciso 20. Los almacenes, fiambrerías, negocio de cafe en grano y molido, de carbón y leña, hasta las 11 a. m.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VIII

Determinando la forma de inversión de los fondos destinados á gastos en los territorios nacionales.

Buenos Aires, Enero 4 de 1906.

Siendo conveniente determinar la forma de inversión de los fondos votados en la ley de presupuesto para el ejercicio de 1906, con destino á gastos diversos de los territorios nacionales y sueldos del personal de sargentos, cabos y gendarmes, al servicio de los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Durante el corriente año, la Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente á favor de la Habilitación del Ministerio del Interior, las partidas asignadas en el presupuesto para sueldos de gendarmes y clases, y para gastos de los Territorios Nacionales, y la referida Habilitación se encargará de la remisión de los fondos á las gobernaciones de dichos territorios, á medida que corresponda hacerlo.

Art. 2º Para la provisión de fondos con destino al pago de sueldos del personal subalterno y gastos, las Gobernaciones observarán las siguientes formalidades:

a) Remitirán antes del diez de cada mes una planilla por triplicado del personal que deba pagarse en ese mes.

b) Los sueldos de los individuos dados de baja durante el mes, incluídos en las referidas planillas, se abonarán por los días de servicio que corresponda, devolviendo el sobrante al Ministerio, y los de los reemplazantes serán incluídos en las planillas del mes siguiente, con el alta correspondiente.

c) Mensualmente, remitirán una planilla detallada, por triplicado, cada partida por separado, de los gastos que le están asignados en sus respectivos presupuestos, gastos que en ningún caso podrán exceder de la cantidad mensual que tienen determinada.

d) Para los gastos de medicamentos y racionamientos de presos y policía volante, se sujetarán á las disposiciones actualmente en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dando al archivo una protesta

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Vista la protesta del Ferrocarril del Sud, por el cobro de derechos que ha hecho efectivo la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de papel para envolver (7 cajones con 17.500 hojas); oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta que esa protesta no procede, pues el artículo de que se trata fué declarado sujeto á impuesto por resolución de 13 de Julio proximo pasado,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

II

Dando al archivo una protesta

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Teniendo en consideración que no es procedente la protesta formulada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre-Ríos, con motivo del cobro que se ha ordenado llevara á cabo la Aduana de Paraná, en concepto de patente por el muelle de Bajada Grande y sueldo de los Guardas encargados de fiscalizar las operaciones que en el mismo se practican, pues se trata de hechos definitivamente juzgados por el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

III

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando de lo informado precedentemente, que no puede deferirse á lo pedido, por oponerse á ello la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por el señor A. Malvagni, Director del Conservatorio «J. B, Alberdi» (Tucumán), de un arpa usada que para el uso de ese establecimiento ha adquirido en el exterior.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja géneros de algodón, (2) dos fardos máquinas de coser, (1) una caja hilo de colores, (1) un fardo género de algodón y (1) un caja quincallería, venidos en el vapor «Nassovia» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la legación de Alemania se destinan al bazar á beneficio del nuevo Hospital Alemán.

Pase á la Inspección General de la Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cascos conteniendo (832) ochocientos treinta y dos kilogramos elementos y materiales químicos, venidos en el vapor «Saint Gérome» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de la Casa de Moneda, se destinan al servicio del Laboratorio Químico de la casa.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo (215) doscientos quince kilos arañas, venidos en el vapor "Algérie" y que según se expresa en la solicitud que precede, del Cura Vicario de N. S. del Carmen, se destinan al servicio del culto para la iglesia parroquial de General Urquiza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un cajón conteniendo imágenes de madera venidas en el vapor «José Gallart» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Cura Rector de San Nicolás, se destina al servicio de dicha iglesia parroquial.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguados á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Venta de hierro

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para donar libre de derechos, á la intendencia de Bell Ville, para la construcción de una vía de zorras á la entrada de los mataderos, seis rieles de hierro con mil doscientos ochenta y siete kilos, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

IX

Venta de material

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ,el permiso pedido para vender cien metros rieles de acero viejos, con mil novecientos sesenta kilos y catorce travesaños de hierro con ciento cuarenta y seis kilos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp.-L-102.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y habiendo sido constituída la sociedad peticionante de conformidad con las disposiciones del art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «La Platense», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos corrientes de fojas una (1) vuelta á cinco (5).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando un contrato de racionamiento de empleados y presos de la cárcel de Formosa.

Exp. G. 408.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.

Visto este expediente; resultando que de las tres propuestas presentadas á la licitación pública celebrada en Formosa el día 11 de Noviembre último, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel del Territorio, durante el año próximo 1906, la que mayores ventajas ofrece es la que subscribe don Tomás Rojas; y de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Gobernación de Formosa y don Tomás Rojas, por el que éste se compromete á subministrar, durante el año próximo, el racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel de aquel territorio, por los precios unitarios de sesenta centavos ($ 0.60) y cuarenta centavos ($ 0.40) moneda nacional, cada ración, respectivamente.

Art 2º Vuelva este expediente á la Gobernación de su procedencia, á fin de que reduzca á escritura pública el contrato aprobado y remita una copia de ella al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, requisito éste sin el cual no se abonarán las cuentas provenientes del servicio aludido.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

III

Concediendo una adscripción

Exp G. 425

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Visto este expediente y lo manifestado en el precedente informe por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Alberto T Gutiérrez, la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos nº 81 que regenta el Escribano don Juan Miguel Gutiérrez, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando un presupuesto de obras en la sección Sud de la Escuela Nacional de Comercio de la Cap tal.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

A mérito de la urgencia con que es reclamada la ejecución de las obras de reparación é higiene de que se trata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al señor Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, á quien se confiere la autorización necesaria para disponer la ejecución de las obras de reparación é higiene que requiere el edificio ocupado por la sección Sud de esa escuela, quedando aceptado en la suma de *ochocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos* moneda nacional, el presupuesto presentado por el industrial señor Alejandro Avognadri, cuyo pago se efectuará una vez que el mencionado Director dé cuenta, con la devolución de estos antecedentes, de que las referidas obras se han llevado á cabo á su entera satisfacción.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 1º de libros de almacenes de la Intendencia General de Guerra, don Enrique Coronado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia del cargo de Axiliar 1º de libros de almacenes de la Intendencia General de Guerra, que hace don Enrique Coronado, y nómbrase para reemplazarlo al Escribiente de contabilidad de dicha repartición, don José Olivera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Nombrando Secretario de la Intendencia General de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.

Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, en la que propone para llenar la vacante del puesto de Secretario de la misma repartición, al Mayor don Ricardo Amigorena,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Mayor don Ricardo Amigorena para llenar la vacante del puesto de Secretario de la Intendencia General de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Separando la Sección Hidrografía, Faros y Balizas, de la Dirección General Administrativa.

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

Considerando que las múltiples atenciones que exige actualmente el servicio de faros de las costas de la República, los trabajos hidrográficos que se llevan á cabo, y el balizamiento de los ríos y puertos, hacen necesario que se amplíen las funciones y atribuciones de la actual sección «Hidrografía, Faros y Balizas», dependiente de la Dirección General Administrativa, según el decreto orgánico del Ministerio, de fecha 29 de Octubre de 1898; y teniendo en cuenta además que por la nueva ley de presupuesto, su personal figura en inciso propio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Sepárase desde la fecha, de la Dirección General Administrativa del Ministerio, la sección Hidrografía, Faros y Balizas, la que funcionará independientemente con el título de Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas, y en igual forma que las demás reparticiones de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Declarando en situación de retiro á un Jefe.

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

Vista la presente solicitud del Capitán de Fragata don Eugenio Leroux, pidiendo acoger-

se á los beneficios del artículo 18, título III de la ley Orgánica de la Armada nº 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Capitán de Fragata don Eugenio Leroux, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 34 años de servicios computados y 10 años, 9 meses, 3 días en el empleo actual, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la ley Orgánica de la Armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Declarando en situación de retiro á un Jefe

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

Vista la presente solicitud del Capitán de Fragata don Teófilo de Loqui, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº. 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Capitán de Fragata don Teófilo de Loqui, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 35 años de servicios computados y 10 años, 9 meses, 3 días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº. 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Declarando en situación de retiro á un Jefe

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

Vista la presente solicitud del Teniente de Fragata don Lorenzo Sacón, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº. 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Teniente de Fragata don Lorenzo Sacón, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 31 años, 3 meses, 29 días de servios computados y 10 años, 11 meses, 11 días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº. 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

V

Declarando en situación de retiro á un Jefe.

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

Vista la la presente solicitud del Alférez de Navío don Alejandro Pastor, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Alférez de Navío don Alejandro Pastor, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 30 años de servicios computados y 17 años, 4 meses, 4 días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que doña Leonie Hillon, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por doña Leonie Hillon y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

II

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Héctor Conti, solicitante de pertenencias mineras en la sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma que establece el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Héctor Conti y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

III

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Santiago Cavo, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma que establece el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Santiago Cavo y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IV

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Antonio Dominoni, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma que establece el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Antonio Dominoni y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

V

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don José M. López, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su gestión en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don José M. López y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa resposición de sellos.

TORINO.

VI

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906

Resultando que don Manuel López Saavedra, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuaar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciese su gestión en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Manuel López Saavedra y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Diego M. Lorente, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su gestión en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Diego M. Lorente y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VIII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Juan C. Mendoza, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su gestión en la forma establecida por el Código de Minería; atento

lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan C. Mendoza y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IX

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Nicolás Casarino, solicitante de pertenencias en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Nicolás Casarino y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

X

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Carlos Romero, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Carlos Romero y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XI

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Rusultando que don Adolfo Grossi, solicitante de pertenencias mineras en la sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Adolfo Grossi y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Bartolomé Dasso, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Bartolomé Dasso y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XIII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Marcelo Sánchez, solicitante de una pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Marcelo Sánchez y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XIV

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Miguel Griet, solicitante de pertenencias mineras en la sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Miguel Griet y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XV

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Sergio Iribar, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Sergio Iribar y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XVI

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Marcelo Sánchez, solicitante de una pertencia minera en el Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Marcelo Sánchez, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XVII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Pedro L. Suárez, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Pedro L. Suárez y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XVIII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Luis F. Cárdenas, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Luis F. Cárdenas y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XIX

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que doña Eulalia de Clerck, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por doña Eulalia de Clerck y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO

XX

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Exequiel Cárdenas, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por Don Exequiel Cárdenas y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXI

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Pedro Dominoni, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE

No hacer lugar á lo solicitado por don Pedro Dominoni y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don J. M. Griet, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don J. M. Griet y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXIII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Ramón R. Castro, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Ramón R. Castro y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXIV

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Alejandro Chigliani, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen,no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Alejandro Chigliani y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXV

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Enrique Guyot, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Enrique Guyot y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXVI

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que los señores Ignacio Maciel y Manuel Pérez, solicitantes de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se han presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hicieran su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Ignacio Maciel y Manuel Pérez y volver este expediente á la citada División para su archivo previa reposición de sellos.

TORINO.

XXVII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don José M. López, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don José M. López y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXVIII

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Luis Chouquet, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, Sección XXX, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Luis Chouquet, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXIX

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don J. M. Page, solicitante de pertenencias mineras en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología, para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don J. M. Page, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXX

No haciendo lugar á una solicitud minera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Resultando que don Carlos Vega Belgrano, solicitante de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquen, no se ha presentado á evacuar las diversas notificaciones de la División de Minas, Geología é Hidrología para que hiciera su pedido en la forma establecida por el Código de Minería; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Carlos Vega Belgrano y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXXI

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don José Anastasio, concesionario del lote 122 de la colonia Bompland, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, ni abonado la letra vencida que como parte de su precio subscribió; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 122 de la colonia Bompland, concedida á don José Anastasio, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXII

Concediendo permiso de exploración y cateo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906

Visto este expediente, en el que don Horacio Becar Varela solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Río Negro, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Horacio Becar Varela, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, con la siguiente ubicación: sobre el arroyo Fitatemen, desde sus nacientes, veite mil metros aguas abajo por mil metros de ancho cauce por medio, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXIII

Destinando dos lotes de la colonia Santa Ana, de Misiones, para ensanche de la Escuela Agrícola de Posada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Vistos estos expedientes, en los que la División de Agricultura solicita con destino á ensanche de la Escuela Agrícola de Posadas, los lotes 13 y 40 de la sección Loreto, colonia Santa Ana, en el Territorio de Misiones, concedidos al misionero maronita Pablo M. Kassab por decreto de 24 de Marzo de 1903, y cuya concesión fué declarada caduca por decreto de 28 de Septiembre ppdo., y don Luis Aubert, solicita en compra los mencionados lotes; atento lo manifestado por la citada División y lo informado por la de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Destínanse para ensanche de la Escuela Agrícola de Posadas, los lotes 13 y 40 de la sección Loreto, colonia Santa Ana, Territorio de Misiones.

Art. 2º No ha lugar á la solicitud de compra de dichos lotes, presentada por don Luis Aubert.

Art. 3º Por el Ministerio del Interior se dispondrá lo necesario, á fin de que la Gobernación del Territorio de Misiones ponga á disposición del empleado público que oportunamente designe la División de Agricultura, los lotes de tierra á que se refiere el artículo primero.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando un ofrecimiento de fondos para pagar expropiaciones en el puerto de Rosario.

Exp. 8698 P. 905.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Vista la tasación practicada por el perito del Gobierno, de los terrenos denominados de Riva y Montefinale, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, que ordena la expropiación de éstos con destino á las obras de construcción del puerto de Rosario;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la sociedad Puerto de Rosario en la nota que encabeza este expediente, respecto del anticipo de los fondos que deben depositarse á la orden del Juzgado Federal para responder á los respectivos precios de expropiación, y el convenio celebrado con la Municipalidad de Rosario sobre entrega de estos mismos terrenos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento de la sociedad Puerto de Rosario sobre entrega de los fondos para atender á la citadas expropiaciones.

Art. 2º. El representante del Gobierno y de la sociedad Puerto de Rosario, doctor Carlos Silveyra, depositará á la orden del señor Juez Federal de Rosario, las sumas de ($9.000 m/n) nueve mil pesos moneda nacional, y ($11.000 m/n) once mil pesos moneda nacional para responder á los juicios de expropiación de las propiedades de Riva y Montefinale, en los planos aprobados por el Poder Ejecutivo y que pertenecen hoy al señor Montefinale de acuerdo con la tasación practicada por el perito del Gobierno, que se acompaña, y dará cumplimiento á lo dispuesto en el citado decreto de 21 de Noviembre próximo pasado,

Art. 3º. Diríjase la nota acordada á la Intendencia Municipal de Rosario, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando al F. C. Central Norte para adquirir materiales.

Buenos Aires, Enero 4 de 1906.

Existiendo conveniencia en establecer en la estación León del Ferrocarril Central Norte, un taller para las reparaciones que requieran las locomotoras de cremallera á emplearse en la línea á Bolivia; visto lo manifestado acerca de las ofertas que ha recibido para el suministro de las máquinas y útiles necesarios al efecto; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para adquirir con el objeto expresado un torno inglés, una máquina para agujerear, un motor á vapor y una máquina limadora, por la suma total de dos mil novecientos setenta pesos oro sellado ($2.970 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de los ferrocarriles del Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando al F. C. Central Norte para librar el servicio público, una sección de su vía.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Visto lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, y lo informado por lo Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para librar al servicio público desde el 15 del corriente, la sección hasta La Viña, kilómetro 46^{840}, de la línea de Zuviría á Guachipas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA

IV

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir una nueva estación.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Vista la solicitud adjunta y el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, á construir una nueva estación en el kilómetro 506/370 de su línea principal, que se designará con el nombre de «Mutiloa.»

Apruébanse los planos presentados demostrativos de la ubicación de las instalaciones de que constará dicha estación.

Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 14

Buenos Aires, Diciembre de 1905.

Al señor Habilitado..............................

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, me dirijo á V. haciéndole presente, que al rendir sus cuentas finales de las sumas que haya administrado durante el año 1905, deberá cerrar los balances de su referencia, incluyendo todas las operaciones efectiva y definitivamente realizadas, hasta el 31 de Diciembre de dicho año, de manera que queda así demostrada la existencia en esa fecha, tanto en efectivo como en documentos.

Saludo á V. atentamente.—*J. B. Brivio.*

v-17-Enero

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	6 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	367 20
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	1165 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	786 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	323 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	916 50
	$	3.564 90

———

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial.....................	$	183 50
Boletín Oficial.....	»	120 —
Total...........	$	303 50

———

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1905

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados................			671.445.006 —		
» » » Casa de Moneda............			404.436.180 —		
Compañía Sudamericana de Billetes de Banco....		3.000.000 —			
Contratos fabricación papel..................			1.554.613.785 —		
Pietro Miliani..................................		677.730.000 —			
Papel para billetes.............................		135.742.265 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes.............................	493.513.023 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos..............................	311.589.900 —				
Usados para quemar..............	4.063.158 50	809.184.082 45			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo...................	807.496.708 05				
Quemado en el ejercicio de este año	197.341.915 50	1.004.838.623 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado..................................			6.806.218 20		
» existencia................................		45.384 25			
» circulante................................		6.760.833 95			
Cobre acuñado..................................			882.703 59		
» existencia................................		236.012 69			
» circulante................................		646.690 90			
CIRCULACIÓN					
Circ'ción g'ral — E'sión mayor en bts.	284.825.068 —				
» » menor » »	1.040.895 50				
» » » niquel	6.754.565 05				
» » » cobre	646.629 89		293.266.158 44		
Emisiones desmonetizadas..........................			2.780.372 45		
Banco Británico de la Am. del Sur. Cuenta emisión.		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión.......		30.000.000 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión...........		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión.......		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión..............		166.170.074 59			
Canje Ley 20 Septiembre de 1897.................			1.100 —		
VARIOS					
Artículo 9º, Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores..................................			3.061 03		29.722 96
Compañías de Seguros............................			1.950.000 —		2.322.936 —
Valores en garantía de emisión..................		5.000.000 —		1.750.000 —	
Caja de cuentas especiales.......................		3.061 03		29.722 96	
Valores en custodia..............................		1.950.000 —		13.521.406 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					12.698.470 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891......			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos............................			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación..................			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).			4.574.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)...		4.200.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)..........		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito...........................		43.341.043 92			
Gastos del Empréstito............................		102.961 83			
Caja Empréstito...................................		875.002 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871. — Bill'es	204.884.688 —				
Niquel	6.268 90				
Cobre	61 01		204.891.017 91		
Art. 7º de la Ley 3871.......		204.891.017 91			90.152.048 90
Caja Oro....................				90.152.048 90	
		3.210.609.673 53	3.210.609.673 53	105.453.177 86	105.453.177 86

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje.	$ 22.077.929 50	
Por venta de oro	» 283.288 —	$ 22.361.217 50

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje.	$ 21.929.856 —	
Por compra de oro.....	» 9.717.120 —	$ 31.646.976 —

Emisión usada

Existencia anterior para quemar.....	$ 3.756.419 50
Recibido en el mes	» 22.361.217 50
	$ 26.117.637 —
Ent. por renovación.. 3.034.700	
Quem. en el mes. 19.019.788 50	» 22.054.478 50
Queda para quemar	$ 4.063.158 50

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro...	$ 4.275.615 06	124.651 55
Niquel..	» 222.195 —	179.652 60
Cobre..	» 1.559 96	1.251 60

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada............	$ 110.520.821 22
Salida..............	» 20.368.772 32
Saldo......	$ 90.152.048 90

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Alberto Aubone*, Gerente — *José M. Rubio*, Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 5 de Enero de 1906	290.840 74	427.969 92	5.946 50	133.916 42	388 15
Total recaudado en el mes corriente.	1.128.216 26	496.415 14	30.291 53	526.706 67	2.693 65
Id en igual período del año anterior.	1.151.821 41	506.827 44	70.426 62	577.254 06	1231 10
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906					1.462 55
Id id id id 1905				50.547 39	
Total recaudado en el transcurso del año corriente					
Id id en igual período del año anterior					
Diferencia en favor de 1906					
Id id de 1905					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte)
BOLETIN MILITAR

No 3

Buenos Aires, Enero 4 de 1906.

Retiro de un oficial superior, varios jefes y oficiales.—Mandando deducir acciones.—Aumentos de pensión de retiro.

Retiros:

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del señor Coronel don Carlos Sarmiento, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro al señor Coronel don Carlos Sarmiento, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar núm, 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 35 años, 6 meses y 24 días y tener en el empleo 15 años, 5 meses y 3 días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel don Alberto von Sidow, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro al teniente Coronel don Alberto von Sidow, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 30 años y 7 días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del Mayor don Adolfo Mors, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al Mayor don Adolfo Mors, de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del setenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 24 años, 9 meses y 11 días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 28 de 1905.—Vista la presente solicitud del Capitán don Eduardo Esquivel, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al Capitán don Eduardo Esquivel, de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707, con goce del cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 19 años, 10 meses y 13 días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquse en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del Capitán don Silvestre Joly, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situacion de retiro al Capitán don Silvestre Joly, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, cuatro meses y trece días.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 28 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente D. Fernando Meydac, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al Teniente D. Fernando Meydac, de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707, con goce del cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y nueve años, ocho meses y veintisiete días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal,—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Deduciendo acciones:

Capital Federal, Enero 2 de 1906.—Vista la nota del Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de La Rioja, y teniendo en cuenta que el hecho que en ella se denuncia constituye un delito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pasen todos los antecedentes al señor Fiscal nacional de La Rioja, para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Aumentos de pensión:

Capital Federal, Diciembre 29 de 1905.—Visto el presente reclamo y habiéndose comprobado que al Teniente 1o retirado D. Florencio Camet le correspondía mayor número de años de servicios, según se desprende de nuevo cómputo expedido por el Archivo del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El retiro del Teniente 1o don Florencio Camet, acordado el 1o de Octubre de 1905, con el sesenta y tres por ciento del sueldo de su empleo, debió ser con el sesenta y seis por ciento, por constar en el nuevo cómputo, que sus servicios alcanzaban á veintidós años, ocho meses y veinticuatro días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del señor Coronel retirado don Angel G. de Zavalía, pidiendo acogerse á los beneficios del art. 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase comprendido en los beneficios del artículo 19, capítulo VI, títullo III, de la ley Orgánica Militar no 4707, al señor Coronel don Angel G. de Zavalía, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por tener en la época en que se retiró cuarenta años, un mes y ocho días de servicios aprobados y nueve años y seis meses y veinte días en su empleo.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel retirado don José Poviña, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase comprendido en los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la ley Orgánica Militar núm. 4707, al Te-

niente coronel don José Poviña, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por tener en la época en que se retiró 40 años, 1 mes y 1 día de servicios aprobados y 14 años en su empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DEL INTERIOR

AVISOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº 9610. S. 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría. regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquéllos donde se efectúe el enfardelamiento de lanas, cueros y cerda, por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*J. Matti.*

v-16-Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1906, regirá para los carruajes de alquiler de 1ª categoría, la siguiente tarifa:

Por la primera hora	$ 1 50 m/n
» cada hora subsiguiente	» 1 20 »
» » 1/4 de hora ó fracción subsiguiente	» 0 40 »
Viajes directos:	
Por las primeras 10 cuadras	$ 0 50 m/n
» cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 30 »
Para los de 2ª categoría:	
Por la primera hora	$ 1 00 m/n
» cada hora subsiguiente	» 0 80 »
» » 1/4 de hora ó fracción subsiguiente	» 0 30 »
Viajes directos:	
Por las primeras 10 cuadras	$ 0 30 m/n
» cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 20 »

———

Tarifa para los automóviles de alquiler con estacionamiento en las plazas ó parajes públicos:

Para los que hagan uso de taxímetro, regirála siguiente tarifa:

De 7 a.m. á 12 p.m.:	
Por los primeros 1200 m.	$ 0 50 m/n
» cada 300 mts. subsiguientes ó fracción	» 0 10 »
El tiempo de espera se cobrará por cada 2 1/2 minutos á razón de.	» 0 10 »
Desde las 12 p.m. á 7 a.m.:	
Por los primeros 800 m.	$ 0 50 m/n
» cada 200 m. ó fracción	» 0 10 »
» » 2 minutos de espera	» 0 10 »

Para los que no hagan uso de taxímetro, regirá la siguiente tarifa:

Por la primera hora	$ 3 00 m/n
» las horas subsiguientes	» 2 00 »
» » cada 15 minutos ó fracción	» 0 50 »
Viajes directos:	
Por las primeras 10 cuadras	$ 0 50 »
» cada cuatro cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 10 »

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-16-Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 19 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el artículo 42 de la ordenanza sobre circulación de tranvías, en la forma siguiente:

«Art. 42. Queda prohibido fumar ó llevar cigarros encendidos en los coches y plataformas de los mismos, sean éstos cerrados ó abiertos, haya ó no señoras».

«Esta disposición se consignará en lugar visible del coche, y el conductor hará descender inmediatamente al pasajero que la resista, el que incurrirá, además, en la multa de diez pesos moneda nacional».

«Exceptúanse de esta disposición á los coches abiertos destinados á los obreros».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*J. Matti.*

v-16-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 19 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 3º del capítulo 1º, título V, sección 4ª, del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Art. 3º Los carros que se empleen en la extracción y transporte de estiércol de las caballerizas, corralones, tambos del municipio, serán iguales al modelo y reunirán las condiciones que determine el D. E.».

«Los dueños de los establecimientos en que se efectúe la extracción del estiércol, serán responsables de esta prescripción, á los efectos de su más estricta observancia».

«Las infracciones serán penadas con multa de cincuenta pesos la primera vez y de cien pesos si hubiere reincidencia, pudiendo el D. E. clausurar temporariamente el establecimiento en caso de segunda reincidencia».

«Los carros que circulen cargados de estiércol sin reunir las condiciones reglamentarias, serán remitidos á los corralones municipales y sus propietarios incurrirán en cincuenta pesos de multa y cien en caso de reincidencia».

Art. 2º Acuérdase un plazo improrrogable de seis meses para el cumplimiento de la presente ordenanza, á contar desde la fecha de su promulgación.

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*José Matti.*

v-16-Enero.

———

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, resturants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopos, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios ó montepíos, y de compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados: circos donde trabajan las compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos, id. de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ordenanza Vigente.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-31-Enero.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales durante el primer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-15-Enero.

———

Licitación para la provisión de drogas con destino á los servicios de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-15-Enero.

———

Licitación para explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Flores, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.

v-13-de-Enero.

———

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 3 de 1906.

v-13-de-Enero.

———

Licitación para la provisión de 20.000 tutores de sauce. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de O. Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 4 p.m. Buenos Aires, Enero 3 de 1906. *El Secretario.*

v.10-de-Enero.

———

Licitación para la construcción de un departamento en el Cementerio del Oeste. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3.30 p.m. Buenos Aires, Enero 3 de 1906. *El Secretario.* v-10-de-Enero.

———

Licitación para el adoquinado de las calles Castillo, Jufré, Malabia y otras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Enero próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. *El Secretario.*

v-10-Enero.

———

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de lana lavada para colchones, artículos de ferretería, mobiliario, materiales de zapatería, etc., destinados á la Colonía Nacional de Alienados, para el año de 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 20 de Enero próximo á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está á disposición de los proponentes- Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*El Director.*

v-20-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de ley de 3 de Noviembre de 1887, y á los de Bonos Municipales de leyes 30 de Octubre de 1882 y 22 de Noviembre de 1891, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

Fondos Públicos á oro

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887

Vencimiento de 1° de Marzo de 1906

Serie B de $ 500, 14 títulos Núms.

26	113	222	256	679	724	850
993	1036	1124	1321	1326	1410	1494

Serie C de $ 1000, 7 títulos Núms.

109	134	208	440	494	515	558

Serie D de $ 5000, 4 títulos Núms.

214	270	338	378

Bonos Municipales

Vencimiento de 1° de Enero de 1906

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1884

Bonos pagaderos con cupón de Abril de 1906.

16 bonos serie A de $ 1000 Núms.

7	553	898	952	1396	1809
21	574	908	1076	1417	
198	682	948	1113	1656	

22 bonos serie B de $ 500 Núms.

382	624	1287	1796	2396	2786
464	674	1404	2011	2428	2928
575	803	1534	2084	2527	
581	949	1683	2258	2544	

27 bonos serie C de $ 200—Núms.

43	954	1343	2034	2426	2598	3033
669	1149	1699	2188	2455	2833	3133
744	1221	1792	2264	2492	2902	3397
865	1329	1958	2370	2541	2995	

12 bonos serie D de $ 50—Núms.

78	294	720	800	987	1164	1256
1327	1378	1682	1808	1863		

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón, cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A de $ 1000—Núms.

102 92	219 92	515 91	584 92
200 92	479 92	556 92	

Serie B de $ 500—Núms.

185 92	478 92	1595 92	2408 88	2620 91
311 90	814 92	1629 92	2540 92	
1317 90	819 92	2216 92	2613 70	

Serie C de $ 200—Núms.

268 92	1055 92	1799 70	2305 92	2392 91
283 68	1454 92	1829 59	2326 92	2757 92
544 92	1525 63	2156 90	2354 92	2790 92
737 92	1670 92	2269 65	2365 92	2923 92
913 91	1737 55	2288 90	2375 91	3386 92

Serie D de $ 50—Núms.

44 60	259 84	990 64	1312 92	1628 92
60 62	496 87	1062 56	1421 92	1716 92
152 92	691 16	1066 72	1543 56	1758 86
210 17	724 85	1069 89	1552 92	1841 61
224 75	792 24	1195 92	1607 92	

Deuda Municipal Consolidada

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1891

14 títulos Serie A, de $ 5000—Pagaderos con cupón de Julio de 1906—Nos.

50	190	327	467	610	749	890
120	259	399	540	678	820	957

143 títulos Serie B, de $ 1000—Nros.

49	1519	2990	4460	5929	7399	8869
119	1581	3059	4529	6000	7470	8939
189	1660	3129	4599	6069	7539	9009
259	1729	3199	4670	6139	7609	9079
329	1799	3270	4739	6209	7694	9149
400	1850	3339	4812	6279	7749	9220
469	1936	3474	4879	6349	7826	9290
539	2009	3480	4949	6399	7901	9360
609	2079	3549	5020	6505	7959	9430
680	2097	3620	5090	6559	8029	9499
749	2304	3689	5159	6629	8099	9569
819	2305	3759	5229	6699	8169	9639
890	2352	3829	5299	6769	8249	9709
959	2429	3899	5370	6839	8309	9779
1029	2499	3969	5439	6909	8379	9849
1083	2570	4039	5509	6979	8449	9919
1169	2639	4109	5579	7049	8519	9989
1239	2709	4179	5649	7119	8589	
1309	2779	4249	5719	7189	8659	
1379	2849	4319	5789	7259	8728	
1449	2919	4390	5859	7329	8799	

143 títulos Serie C, de $ 500—Nros.

49	1519	2989	4459	5929	7399	8869
119	1589	3059	4510	6002	7469	8939
189	1659	3129	4643	6069	7539	9009
259	1729	3199	4669	6141	7609	9079
330	1799	3269	4737	6209	7679	9149
399	1869	3339	4852	6279	7749	9219
468	1939	3410	4879	6349	7819	9289
528	2009	3479	4952	6419	7889	9359
609	2079	3549	5019	6489	7959	9429
677	2148	3619	5089	6559	8029	9499
750	2221	3689	5159	6629	8099	9568
819	2289	3759	5229	6699	8169	9638
901	2359	3829	5298	6769	8236	9709
959	2429	3900	5369	6839	8309	9779
1029	2499	3969	5439	6908	8379	9789
1099	2569	4039	5520	6979	8449	9790
1170	2639	4100	5579	7049	8519	9791
1239	2710	4179	5649	7119	8589	
1309	2779	4249	5700	7189	8662	
1379	2850	4319	5805	7259	8729	
1449	2919	4389	5859	7329	8799	

833 títulos Serie D, de $ 100

49	7189	14329	21469	28609	35749	42889
109	7249	14389	21529	28669	35809	42912
169	7309	14449	21585	28729	35870	43009
229	7369	14509	21649	28788	35929	43069
288	7430	14569	21707	28849	35989	43129
349	7489	14629	21769	28909	36049	43189
409	7549	14689	21829	28969	36109	43249
469	7609	14749	21889	29029	36169	43309
529	7669	14809	21949	29089	36229	43370
590	7729	14869	22010	29149	36289	43429
650	7789	14929	22069	29209	36349	43489
709	7849	14989	22129	29269	36409	43552
769	7909	15049	22189	29329	36470	43609
829	7969	15109	22249	29389	36530	43670
891	8029	15169	22309	29432	36589	43729
949	8089	15229	22369	29509	36649	43780
1010	8149	15289	22429	29569	36722	43849
1069	8209	15349	22489	29629	36769	43909
1129	8270	15409	22549	29689	36829	43969
1189	8329	15469	22609	29749	36889	44029
1249	8389	15529	22669	29809	36949	44089
1309	8449	15589	22729	29869	37010	44149
1369	8509	15649	22789	29929	37069	44209
1429	8569	15709	22849	29989	37129	44269
1490	8631	15769	22909	30049	37189	44329
1549	8689	15829	22969	30109	37249	44389
1609	8749	15889	23029	30169	37309	44449
1669	8809	15949	23089	30229	37369	44509
1729	8869	16009	23149	30289	37429	44569
1789	8929	16069	23209	30349	37489	44629
1849	8989	16129	23269	30409	37549	44689
1909	9049	16189	23329	30469	37609	44749
1969	9109	16249	23389	30529	37671	44809
2029	9169	16309	23449	30589	37729	44869
2092	9229	16369	23509	30649	37789	44927
2149	9289	16429	23569	30709	37849	44995
2209	9353	16489	23629	30769	37909	45049
2269	9409	16549	23689	30829	37969	45109
2329	9469	16609	23749	30889	38029	45169
2391	9529	16669	23809	30949	38089	45267
2449	9589	16729	23869	31009	38149	45289
2509	9649	16789	23929	31069	38209	45349
2569	9709	16849	23989	31129	38269	45409
2629	9769	16909	24049	31189	38329	45469
2689	9829	16969	24109	31249	38389	45529
2749	9889	17029	24169	31309	38449	45589
2809	9949	17089	24229	31369	38509	45649
2869	10009	17149	24289	31429	38569	45656
2928	10069	17209	24349	31489	38629	45657
2988	10129	17269	24409	31545	38689	45659
3049	10189	17329	24469	31609	38750	45660
3109	10255	17389	24529	31669	38809	45661
3169	10312	17449	24589	31729	38869	46273
3229	10369	17509	24649	31789	38929	46275
3289	10429	17569	24709	31849	38989	46276
3349	10489	17629	24769	31909	39049	46277
3409	10549	17689	24829	31969	39109	46278
3469	10609	17749	24889	32029	39169	46309
3529	10669	17812	24949	32089	39229	46371
3589	10729	17869	25009	32149	39289	46429
3649	10789	17929	25069	32209	39349	46489
3709	10849	17989	25129	32269	39409	46553
3769	10909	18049	25189	32329	39469	46608
3829	10918	18109	25249	32389	39529	46669
3889	11029	18169	25309	32449	39589	46728
3949	11089	18229	25369	32509	39649	46788
4009	11149	18289	25429	32569	39709	46849
4069	11200	18349	25489	32629	39769	46909
4129	11272	18409	25589	32689	39829	46969
4189	11329	18469	25609	32749	39889	47029
4250	11389	18529	25669	32809	39949	47089
4309	11449	18589	25729	32869	40009	47149
4369	11509	18649	25789	32929	40069	47212
4429	11569	18709	25849	32989	40129	47269
4489	11629	18769	25909	33049	40189	47329
4549	11689	18829	25978	33109	40249	47415
4609	11749	18889	26033	33169	40308	47424
4669	11809	18949	26089	33229	40369	47504
4729	11869	19009	26149	33289	40429	47558
4789	11929	19069	26209	33349	40489	47629
4849	11989	19130	26270	33409	40549	47689
4909	12049	19189	26329	33469	40609	47749
4969	12109	19249	26389	33528	40669	47809
5029	12169	19309	26449	33589	40729	47869
5089	12229	19369	26516	33649	40789	47930
5149	12289	19429	26569	33709	40849	47990
5209	12349	19489	26629	33769	40909	48049
5269	12409	19549	26689	33829	40969	48109
5329	12469	19609	26749	33889	41029	48172
5389	12529	19669	26812	33949	41089	48229
5449	12589	19729	26869	34009	41149	48289
5509	12650	19789	26929	34069	41209	48349
5569	12709	19849	26989	34129	41269	48409
5629	12769	19909	27049	34189	41329	48469
5689	12829	19969	27109	34249	41389	48529
5751	12889	20029	27169	34309	41449	48587
5809	12949	20089	27229	34369	41509	48649
5868	13009	20149	27289	34429	41569	48709
5929	13069	20209	27349	34489	41629	48748
5989	13129	20269	27410	34549	41689	48805
6049	13189	20329	27469	34609	41749	48806
6109	13249	20389	27529	34669	41809	48807
6169	13309	20449	27589	34729	41869	48810
6229	13369	20509	27649	34789	41929	48815
6289	13429	20569	27709	34849	41990	48823
6349	13489	20629	27769	34909	42049	48824
6409	13549	20689	27829	34969	42106	48825
6469	13609	20749	27889	35029	42169	48826
6529	13669	20809	27949	35089	42229	48827
6589	13729	20869	28009	35149	42289	48828
6649	13789	20929	28069	35209	42349	48829

6711	13849	20989	28129	35269	42409	48830
6769	13909	21049	28189	35329	42469	48831
6829	13969	21109	28249	35387	42529	48832
6889	14030	21169	28310	35449	42589	48833
6949	14089	21229	28369	35509	42649	48834
7009	14149	21289	28429	35569	42709	48848
7069	14209	21349	28489	35629	42769	48850
7129	14269	21409	28549	35689	42829	48851

ATRASADOS

Los números que van en las columnas pares, representan el vencimiento del cupón con que debe presentarse el título, el nº 1 corresponde al vencimiento de Julio 1º de 1904, el 2 al de Julio de 1905 y el 3 al de Enero de 1906.

Serie A

317 2	738 2	877 2

Serie B

18 3	2181 2	4428 3	6038 3	8488 3
222 2	2741 2	4498 3	6102 2	8761 3
360 2	2749 3	4821 1	6481 1	9062 1
577 3	2828 3	4841 2	6660 2	9468 3
788 3	2881 2	4989 3	6669 3	9538 3
1062 2	3021 2	5339 3	6902 1	9608 3
1278 3	3345 3	5618 3	7228 3	9881 2
1417 3	3473 3	5758 3	7439 3	9888 3
1838 3	3588 3	5828 3	7578 3	
1908 3	3868 3	5899 3	8068 3	
2049 3	4358 3	5968 3	8482 2	

Serie C

298 3	2265 1	4642 3	6032 2	8908 3
454 1	2398 3	4702 »	6108 3	8977 »
578 3	2468 »	4833 1	6312 2	9118 »
718 3	2813 »	4918 3	6457 3	9258 »
847 3	2957 »	4988 »	6522 2	9328 »
1085 2	3029 »	5058 »	6878 3	9401 »
1139 3	3254 1	5128 »	6948 »	9538 »
1288 »	3378 3	5198 »	7228 »	9678 »
1412 2	3449 »	5276 »	7438 »	9792 »
1488 3	3728 »	5408 »	7524 1	9793 »
1552 2	3802 »	5612 2	8272 3	9794 »
1698 3	4073 2	5618 3	8368 1	9795 2
1768 »	4200 »	5634 2	8561 3	9796 »
1838 »	4450 1	5688 3	8628 »	
2048 »	4511 3	5825 »	8699 »	
2204 1	4641 2	5898 »	8784 1	

Serie D

20 3	12664 2	24378 3	32358 3	41234 1
158 »	12828 3	24424 2	32544 2	41304 »
368 »	12884 1	24434 1	32554 1	41318 3
1418 »	12968 3	24448 3	32568 3	41388 »
1489 »	13024 1	24504 1	32637 3	41598 »
1558 »	13108 3	24518 3	32708 »	41785 2
1628 »	13248 »	24564 2	32778 »	42018 3
1698 »	13307 »	24574 1	32918 »	42228 »
1768 3	13444 1	24588 3	32918 3	42368 3
1838 »	13514 »	24644 1	33044 1	42438 »
1908 »	13784 2	24658 3	33105 2	42564 1
1978 »	13808 3	24704 2	33114 1	42648 3
2118 »	14158 »	24714 1	33198 3	42704 1
2174 1	14229 »	24728 3	33268 »	42788 3
2188 3	14368 »	24844 2	33394 1	42858 »
2244 1	145 8 »	24854 1	33464 »	42904 2
2328 3	14648 »	24868 3	33478 3	42914 1
2399 »	14764 2	24984 2	33618 »	42923 3
2468 »	15044 »	25008 3	33804 2	42996 1
2724 2	15194 1	25064 1	33884 1	43001 3
2804 1	15418 3	25124 2	33898 3	43044 2
3028 3	15698 »	25148 3	33960 1	43138 3
3144 2	15744 2	25218 »	342 4 2	43488 »
3168 3	15824 1	25288 »	34248 3	43558 »
3308 »	16024 2	25358 »	34458 »	43604 2
3424 2	16118 3	25428 3	34598 3	43838 3
3798 3	16734 1	25544 2	34644 2	43884 2
4148 »	17238 3	25638 3	34724 1	43908 3
4204 2	17284 2	25708 »	34738 3	44164 2
4568 3	17448 3	25778 »	34808 »	44174 1
4824 2	17518 »	25824 2	34878 »	44188 3
5058 3	17588 »	25918 3	34950 »	44258 »
5548 »	17728 »	25988 »	35204 2	44314 1
5618 »	17798 »	26058 »	35214 1	44328 3
6084 2	17844 2	26128 »	35248 3	44384 1
6224 »	17984 »	26184 1	35284 1	44444 2
6248 3	18008 3	26268 3	35344 2	44524 1
6304 1	18148 »	26338 »	35484 »	44538 3
6504 2	18274 1	26384 2	35578 3	44664 1
6584 1	18358 3	26548 3	35648 1	44724 2
6668 3	18428 »	26618 »	35649 3	44748 3
6737 »	18485 1	26664 2	35718 »	44864 2
7018 »	18848 3	26688 3	35788 »	45003 »
7094 1	19058 3	26944 2	35984 1	45266 3
7174 »	19524 2	27248 3	36264 »	45308 »
7354 »	19548 3	27318 »	36348 3	45588 »
7368 »	19688 »	27458 »	36418 »	45658 »
7374 1	19758 3	27528 3	36464 2	45700 2
7424 »	19944 2	27598 »	36488 3	46241 1
7634 »	19968 3	27878 »	36544 1	46246 3
7704 »	20248 »	28144 1	36557 3	46265 2
8184 2	20319 »	28229 3	36768 »	46266 3
8324 »	20459 »	28344 2	36824 1	46267 »
8348 3	20528 »	28438 3	36838 3	46270 »
8488 »	20598 »	28484 2	36908 »	46274 1
8824 1	20654 1	28578 3	36964 1	46288 3
8978 3	21088 3	28648 »	36972 3	46404 2
9328 »	21161 3	28788 »	37258 »	46498 3
9468 »	21298 »	28904 2	37304 2	46638 »
9608 »	21484 2	28984 1	37538 3	46684 2
9678 »	21494 1	29044 2	37678 »	46708 3
9748 »	21508 3	29208 3	37889 »	46834 2
9804 1	21708 »	29334 1	37958 »	47114 1
9864 2	21858 »	29418 3	38168 »	47393 2
9888 3	21928 3	29698 3	38238 3	47414 3
9958 »	21998 »	29744 2	38284 2	47495 »
10098 »	22044 2	29768 3	38294 1	47505 2
10154 1	22054 1	29884 2	38308 3	47619 3
10234 3	22208 3	29964 1	38658 »	47685 2
10284 2	22324 2	29978 2	38704 2	47744 2
10294 1	22604 »	30048 3	38728 3	47758 3
10518 3	22614 1	30118 »	38798 »	47885 2
10728 »	22908 3	30258 »	38844 2	47954 2
10798 »	22978 »	30328 »	38868 3	47968 3
10844 2	23034 1	30398 »	38938 »	48038 3
10868 3	23258 3	30444 2	39007 »	48179 »
10919 »	23398 »	30478 3	39148 »	48248 »
11021 »	23524 1	30584 2	39213 »	48374 1
11292 »	23584 2	30608 3	39344 1	48504 2
11353 »	23594 1	30678 »	39568 3	48668 3
11567 »	23664 »	30748 »	39624 2	48738 »
11684 2	23724 2	31165 »	39764 »	48896 1
12058 3	23804 1	31308 »	39848 3	48925 2
12118 1	23888 3	31424 2	40128 »	49031 1
12197 3	23958 »	31564 »	40548 »	49054 »
12324 1	24004 2	31588 3	40744 1	49055 »
12338 3	24028 3	31798 »	40954 »	49056 »
12478 »	24098 »	31994 1	40968 3	49057 »
12524 2	24284 2	32148 3	41084 2	49091 »
12548 3	24364 1	32218 »	41178 3	49100 »

El pago de estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Enero próximo y en los mismos días de los meses subsiguientes. Los fondos públicos á oro se pagarán á su vencimiento en Marzo.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. —*Miguel A. Gelly*, Secretario contador.

v-10-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca S. M. nº 1882, venido por el vapor «Santa Fe» entrado al puerto el día 16 de Diciembre de 1905, que contiene medias de algodón y de hilo, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 32 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. Enero 3 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-10-Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Victoria R. de Giménez, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Julio R. Giménez.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906. *R. Egusquiza*, Secretario. v-17-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Luisa P. de Cernadas por sí y en representanción de sus hijos Amanda, María Luisa y Juan Lucio Cernadas, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Baldomero F. Cernadas.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-17-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Petrona O. de Dabat por sí y en representación de sus hijos María Marta, Ricardo Alberto, Roberto Juan y Luis Eduardo, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Antonio Dabat.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-17-Enero

---

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora María B. de Arrieta, en su carácter de viuda del señor Ramón Arrieta.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—*R. Egusquiza*, secretario. v-12-de-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Eleuteria Soria, en su carácter de madre del extinto Pedro Soria.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—*R. Eguzquiza*, Secretario. v-11-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Felisa Henestrosa de Merlo por sí y sus hijos menores Raúl, Esther, Ernesto, Arturo, Susana y Sara, en su carácter de viuda é hijos respectivamente, del extinto jubilado don Zacarías Merlo.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-11-Enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique nº. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica*, Oficial Mayor. v-1º-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que de-

terminan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de de 1905.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-30-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Vila Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0,50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*E. Victorica (hijo)*. v-12-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind*. v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón, Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1º de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-3-Febrero.

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11ª, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius*.—Secretario.

v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-12-Enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Enero próximo á las 3 p. m., para la provisión de balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno, 3er. piso. v-20-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 9 de Enero de 1906 á las 2 p.m. para la provisión de carbón cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente. del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina, calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Oficial Mayor*. v-9-Enero.

División de Minas y Geología

Letra R. Nº 1888, año 1905.—Chos-Malal, Abril 12 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Los que subscriben, José Rivera, Jorge Thirion, Guillermo Scasso y Santiago Pose, domicilados en Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquen, ante V. E. exponen que de acuerdo con el Código de Minería, artículo 23, venimos á solicitar se nos conceda el permiso de cateo en los arroyos denominados Cura Mallin, Aguada Mallin y Mallin Blanco; éstos contienen arenas auríferas, se encuentran situados en el Territorio del Neuquen, cuyos deslindes son: por el Norte, la Cordillera del Viento; por el Sud, el Río Neuquen; por el Este, el mismo Río Neuquen y por el Oeste el mismo Río Neuquen y Cordillera del Viento.—Los tres arroyos denominados, están dentro de la concesión de los minerales de cuarzo aurífero llamado Presidente Roca.—Dios guarde á V. E.—Jorge Thirion.—José Rivera.—Guillermo Scasso.—Salvador T. Trotta. —Presentada esta solicitud hoy dos de Mayo de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano, en un sobre cerrado dirigido al señor Jefe de la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Horacio Maldonado.—Pongo esta diligencia con cargo de reposición del sello respectivo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—Se ha ubicado este pedido dándole forma de T á fin de poder comprender en ésta, siquiera dos de los arroyos pedidos: el Cura Mallin y el Aguada Mallin.—El Mallin Blanco es imposible comprenderlo, sin dar á este reconocimiento una forma demasiado irregular.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—El Cura Mallin está pedido hasta los 500 m. desde su desembocadura. -Exp. 1355-905.—B. Passalacqua. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad con la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División y se pongan dentro de las condiciones exigidas por el decreto de fecha 3 de Marzo pasado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Con esta fecha se notificó al interesado.—M. Maldonado.—Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche en el expediente sobre cateo de los arroyos Cura Mallin y Mallin Blanco (R 1888) ante V. E. expongo:—Que como apoderado de los solicitantes, según consta de las cartas agregadas al expediente, adjunto un recibo de depósito por $ 50 m/n c/l que corresponden al 2 % del capital con que se cuenta para la exploración pedida.—Pido á V. E. quiera ordenar que se agregue al expediente original.—Es justicia.—J. M. Espeche.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. — Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente R 1888—905.—E. Maglione.—De acuerdo con la resolución de 15 de Mayo del corriente año, declaro que estoy conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico.—Espeche.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Habiendo dado su conformidad el interesado á la ubicación dada por el Registro Gráfico.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte*.

Nº 597-v-19-Enero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Exp. nº S.-5261-1905 - Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura. Guillermo Schüren, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Garay 3212, se presenta ante V. E. y expone: que deseando verificar las existencias de minerales de la 1ª categoría en el 2º departamento del territorio nacional del Neuquen, pido el máximo de la superficie que acuerda la ley de minas en terrenos de propiedad fiscal, que no está cultivado, labrado ni cercado, refiriéndome en la forma siguiente: una superficie de terreno comprendido entre los cateos asig-

nados á los señores Valentín Feilberg, Juan Pedro Feilberg y Guillermo Schüren, por el Norte y Marechal por el Sur; este cateo que solicito será un rectángulo, que correrá de Oeste á Este siendo su ancho el espacio libre que haya entre los cateos citados anteriormente; por el Oeste está limitado, si es posible, por el Río Neuquen y por el Este por el Río Curilenví. Es justicia. Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy, trece de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una p. m. quedando notificado el interesado del decreto del quince de Marzo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905. Pase al Registro Gráfico. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Señor Jefe: En la región donde se pide el presente cateo hay muchos otros pedidos y ubicados con anterioridad á los cuales se refiere el solicitante y aunque, según el croquis existente en esta oficina (pues no hay relevamiento exacto de esa región) queda aun una pequeña porción de terreno franco, no se puede asegurar que en el terreno suceda así. Sin embargo, como el solicitante cita cateos como límites del que pide, es lógico suponer que él conoce la posición de ellos y que en consecuencia sabe si aún queda terreno franco, de lo contrario el sería el perjudicado. Por estas razones he ubicado este cateo de acuerdo con la solicitud, dándole una longitud de veinticinco mil metros sobre el límite Norte, prolongado del cateo concedido al señor Marechal exp. 1113-1905 midiéndolo á partir de la costa del Río Curilenví por ochocientos metros de ancho.—Pasalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905—Visto el informe que antecede, regístrese, publíquese sin perjuicio de tercero en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*G. Hermitte.*

Nº 575-v-18-Enero.

———

Expediente-W-5190-1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—E. Wallace Mc Gregor, inglés, de estado soltero, de profesión comisionista, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, núm. ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir de la línea límite Este de la concesión de exploración y cateo, solicitada por el señor Viejobueno, se trazará una línea con rumbo al Este, de diez mil metros de longitud que será el límite Sudoeste de la concesión pedida; paralela á ella y á distancia de dos mil metros se trazará una segunda línea de igual longitud, que será su límite Sudeste, debiendo quedar comprendido entre ambas líneas el cauce del río Picún Leufú. En los extremos Este y Oeste de las referidas líneas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, marcadas en color amarillo rosado. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su Art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—E. Wallace Mc Gregor.—Presentada esta solicitud hoy, once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—(Hay un Sello).—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Señor Jefe:—Este pedido se ha ubicado de acuerdo con la solicitud, debiendo observarse solamente que en esa región se han pedido con anterioridad las pertenencias petrolíferas «La Fe» y «La Constancia»; Exp. R.-2695-1902. y R.-2694-902 cuya ubicación se debe respetar—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—C. García.—Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-585-v-18-Enero.

———

L. 5189-1905.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—A. N. Linares, inglés, casado, de profesión contador, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir de la línea límite Este de la concesión solicitada, por el señor R. I. Charelo y en un punto distante quinientos metros al Sud del río Picún Leufú, se trazará una línea de diez mil metros de longitud con rumbo al Este que será su límite Sud. A dos mil metros al Norte de la misma se trazará otra línea paralela á la primera y de diez mil metros de longitud, que será su límite Norte. Por los extremos de dichas líneas se trazarán las correspondientes de dos mil metros que cierren el perímetro, formando los límites Este y Oeste de la concesión en la forma y situación que se indica en el plano acompañado, indicadas en color de sombra. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su artículo 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con autorización para transferirlo cuando lo juzgase conveniente.—En virtud de lo expuesto ruego á V.E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud, hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano; quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.-(Hay un sello).-Conste:-Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.-Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Señor Jefe: El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el Río Picún-Leufú, inmediatamente Aguas abajo del cateo solicitado por el señor R. I. Chiarello (Expediente C-5187-905) dándole las dimensiones pedidas por el interesado: dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en dirección del Río. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado. C. García.—Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada. Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 584-v-18-Enero.

———

V 5191-1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Viejobueno, argentino, casado, de profesión dentista, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle Las Heras, número ciento tres, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: A partir de la línea central divisoria de la Sección XX y de un punto situado al Oeste del río Picún Leufú se tirará una línea con rumbo Nord-Oeste, de diez mil metros de largo, que será el límite Sud de la concesión. A los dos mil metros al Norte de dicha línea y paralela á la misma se trazará otra de igual longitud á la primera, que será su límite Norte. En los extremos de las líneas se trazarán las líneas correspondientes que cierren el perímetro y que serán los límites Este y Oeste de la concesión citada, debiendo en todo caso quedar inscripto en el polígono determinado el cauce del río Picún Leufú, en la forma y situación que se indican marcadas en color verde en el plano que adjunto acompaño. Dentro de ese polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—Ernesto Viejobueno. Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. — Conste: — (hay un sello). — Garrido. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. Señor Jefe:—Si se ubica este cateo en la forma en que se solicita comprenderá solamente dos mil metros del Río Picún Leufú (según los planos de la División de Tierras y Colonias) y los ocho mil metros restantes estarán en parte sobre el arroyo Nereco que es un afluente del Picún Leufú. El solicitante debe respetar las pertenencias pretrolíferas denominadas «La Constancia» y «La Republicana» solicitadas con anterioridad en esa región según los Expedientes R. 2694—1902 y S, 137—1903; y manifestar su conformidad con la ubicación dada á este cateo, J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. En la fecha se notificó al interesado. C. García.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada. Ernesto Viejobueno. — Buenos Aires,

Diciembre 26 de 1905. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-583-v-18 de Enero.

C. 5187—1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.— Romualdo I. Charelo, argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del límite Sud de la concesión solicitada por el Señor E. W. Mc Gregor y en un punto distante mil metros al Norte del río Picún Leufú se trazará una línea de diez mil metros de longitud, con rumbo Este, que será el límite Norte. Paralela á ella y á dos mil metros al Sud se trazará otra de igual longitud, que será el límite Sud y por los extremos de ambas, las líneas correspondientes que cierren el polígono en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, y señaladas con el color ocre. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su Art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el Señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser asi de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—(hay un sello) Conste:—Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.-Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Señor Jefe: El cateo que en este expediente se solicita ha sido ubicado sobre el Río Picún Leufú, inmediatamente aguas abajo del cateo solicitado por el señor E. W. Mac Gregor (Expediente W-5190-1905) dándole diez mil metros de longitud en dirección del río citado por dos mil metros de ancho, comprendiéndolo sus márgenes.—El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó el interesado.—C. García—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 582-v-18-Enero.

Exp.-L-5188-1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: E. H. Linay, argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: A partir del ángulo Sud Este, de la concesión solicitada por el señor A. N. Linares, se trazará una línea de diez mil metros de longitud, con rumbo al Este, que será el límite Sudoeste de la concesión. A los dos mil metros al Norte y paralela á ella se trazará otra línea también de diez mil metros que será el límite Noreste. Por los extremos de ambas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro del polígono, debiendo quedar comprendido en él el cauce del río Picún-Leufú, en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, señaladas con color tierra sombra. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente.—En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—E. H. Linay.—Presentada esta solicitud hoy, once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—(hay un sello).—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905—Señor Jefe:—Este cateo ha sido ubicado sobre el Río Picún Leufú inmediatamente aguas abajo al solicitado por el señor A. N. Linares exp. L-5189-905, dándole diez mil metros de largo en la Dirección del río citado, por dos mil metros de ancho comprendiéndolo.—El solicitante debe manifestar si está de acuerdo con la ubicación.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—C. García.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 581-v-18-Enero.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

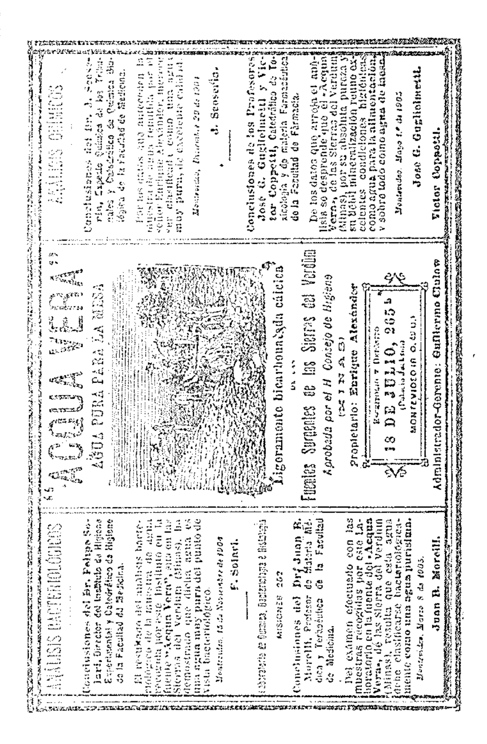
(Expte. A. 5336/905.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.)—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio Allende R., de estado casado, mayor de edad, de profesión estanciero, accidentalmente en ésta y constituyendo domicilio en la calle Florida 183, deseando efectuar reconocimientos para explorar arenas auríferas, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Territorio de Santa Cruz, en la playa del Golfo de San Jorge en un rectángulo ó sucesión de rectángulos, con una superficie de dos mil hectáreas con un ancho de 400 metros medidos mitad á cada lado de la línea de alta marea y abarcando sobre la misma playa un largo de cincuenta kilómetros que se medirán desde el meridiano que pasa por el mojón de fierro número quince, dentro del lote número trece en Reserva de la Sección A. según el plano que adjunto siguiendo la dirección Sur Este ó sea hacia el cabo Tres Puntas. La superficie pedida es fiscal y no está cercada ni cultivada. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Otorgo poder amplio y suficiente al señor Eduardo Agustoni, domiciliado en la calle Río Cuarto 1631, Flores, para que tramite hasta su terminación esta solicitud. Es justicia, etc. Antonio Allende R.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste. Enrique Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Registrada.—Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte.*

Nº 566-v-17-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 17.002



Enero 4 de 1906.—Enrique Alexander.—Artículos de la clase 69. v-11-Enero.

Acta Nº 16.999

«PARE FRES»

Enero 3 de 1906.—Luis A. Fibla.—Artículos de las clases 74 y 75. v-11-Enero.

Acta nº 16.986



Diciembre 30 de 1905.—Isola é hijos.—Artículos de las clases 61 á 70. v-9-Enero.

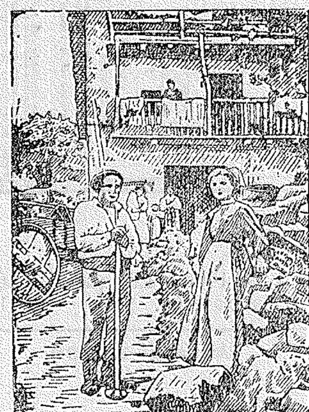
Acta nº 16.692



Noviembre 18 de 1905.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 1 á 67, 70 y 71 (duplicada). v-9-Enero

Acta nº 16.984

EUSKAL-ERRIA



Diciembre 30 de 1905.—Lorenzo Alonso.—Artículos de las clases 62, 63 y 64. v-9-Enero.

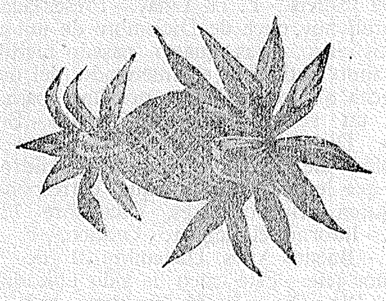
Acta nº 16.629

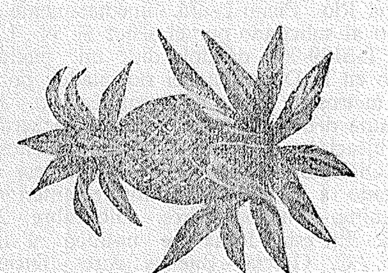
"LA EGIPCIA"



Noviembre 9 de 1905.—Martín Helguera y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 52 (modificada). v-9-Enero

Acta nº 16.565





DOS PIÑAS

Octubre 31 de 1905.—Cordes y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 (substituida). v-9-Enero.

Acta nº 16.996



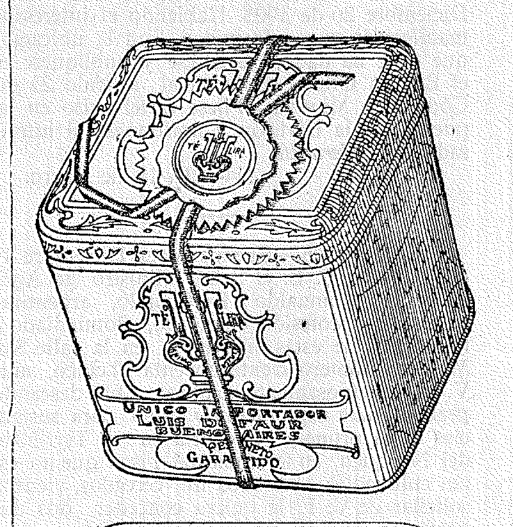
Diciembre 30 de 1905.—Kulcke, Fränkel y Cía.—Artículos de las clases 10, 14, 32, 43 á 60 y 74. v-9-Enero.

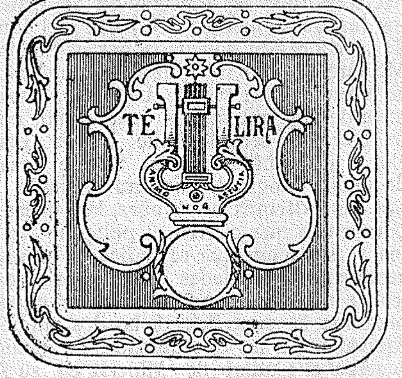
Acta nº 16.988

"SIROBA"

Diciembre 30 de 1905.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate, clase 67. v-9-Enero.

Acta nº. 16.989









Diciembre 30 de 1905.—Luis Dufaur.—Artículos de la clase 67, menos yerba mate. v-9-Enero.

Acta nº 16.990

"ROYAL HOTEL"

Diciembre 30 de 1905.—Ludovico Schäfer—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-Enero.

Acta Nº 17.003



Enero 4 de 1906.—Calvelo y Díaz.—Artículos de las clases 44 á 55. v-11-Enero.

Acta Nº 17.000



Enero 3 de 1906.—Pérez y Marcone Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-Enero.

Acta nº 16.991

«BUSSANG VOSGES»

Diciembre 30 de 1905.—Compagnie des Grandes Sources Minerales françaises. Aguas minerales, clase 69. v-10-Enero.

Acta nº 16.998

«NARCISA»

Enero 2 de 1906.—B. R. de Azevedo y Cía. Yerba mate, clase 67. v-10-Enero.

Acta nº 16.997

THE
CAPITAL



Enero 2 de 1906.—Milnes Bro. & Hoyle.—Tejidos, clases 44 á 47. v-10-Enero.

Acta Nº 17.013

«NOEMI»

Enero 8 de 1906.—A. Carpinacci é hijos.—Artículos de las clases 62 á 70 y harinas, 1. v-13-Enero.

Acta Nº 17.015



Enero 8 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-Enero.

Acta Nº 17.017



Enero 8 de 1906.—Eduardo Autran.—Artículos de la clase 58. v-13-Enero.

Acta Nº 17.012

«RICURA»

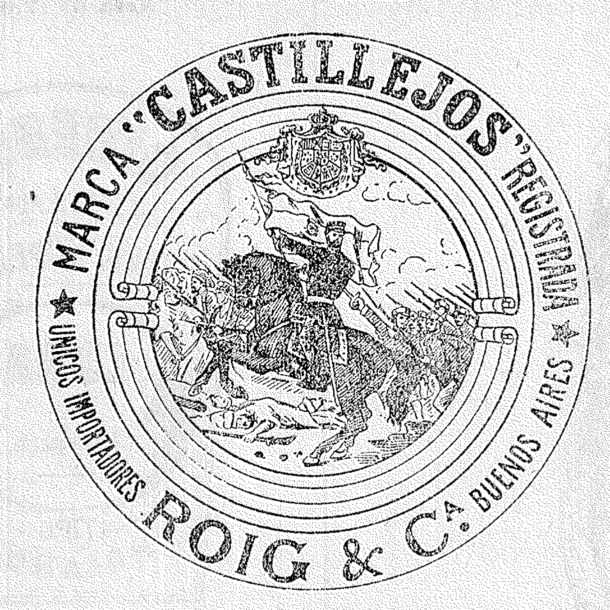
Enero 8 de 1906.—A. Carpinacci é hijos.—Artículos de las clases 62 á 70 y harinas, 1. v-13-Enero.

Acta Nº 17.011

«VINO DONDENA»

Enero 8 de 1906.—Fratelli Dondena fu A.—Artículos de las clase 68. v-13-Enero.

Acta Nº 17.018



Enero 8 de 1906.—Roig y Cía.—Artículos de las clases 1, 5, 9, 40, 59 y 61 á 71. v-13-Enero.

Acta Nº 17.016



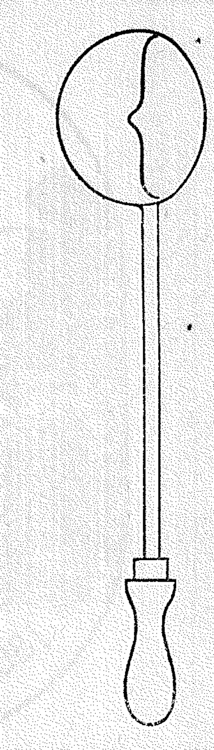
Enero 8 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-Enero.

Acta Nº 17.001



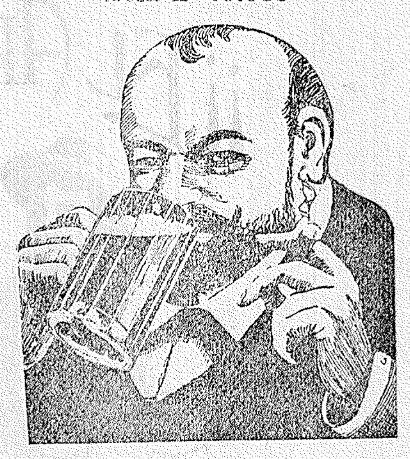
Enero 3 de 1906.—Ramón Manen.—Artículos de la clase 68. v-11-Enero.

Acta nº 16.987



Diciembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Minas de Guandacol.—Artículos de las clases 7 y 8. v-9-Enero.

Acta nº 16.985



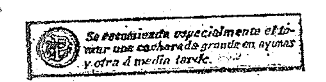
Diciembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Cervecería Palermo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-Enero.

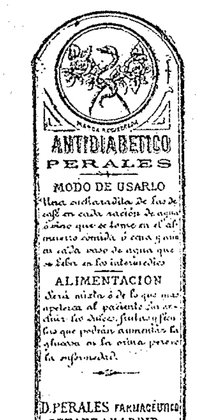
Acta nº 16.397



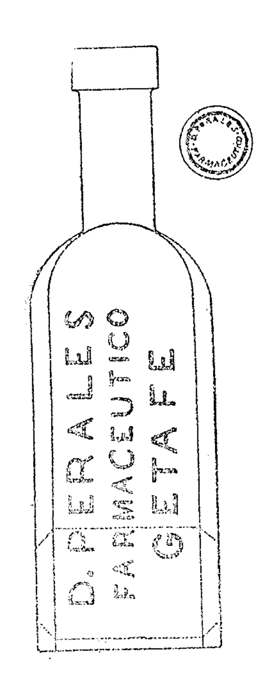
Octubre 4 de 1905.—Antonio Guberti.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-9-Enero.

Acta nº. 16.995



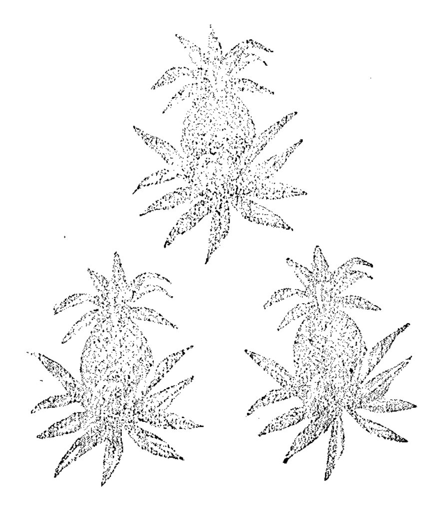


UNICOS DEPOSITARIOS:
Crescencio E. Echevarría y Hno
PIEDRAS 308, Buenos Aires



Diciembre 30 de 1905.—Dionisio Perales.—Artículos de las clases 11 y 79. v-9-Enero.

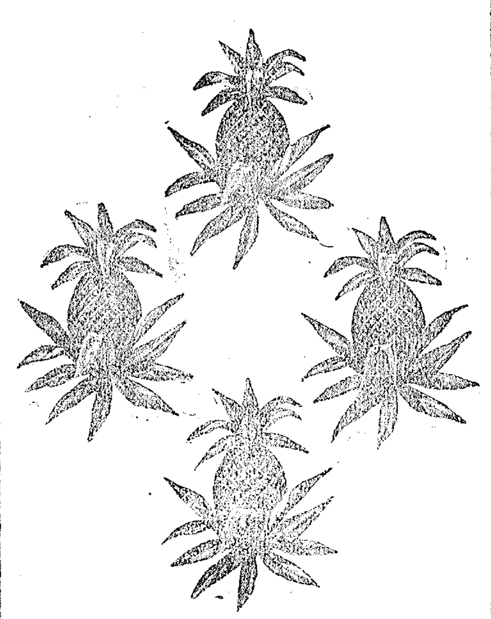
Acta nº 16.566



TRES PIÑAS

Octubre 31 de 1905.—Cordes y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 (substituida). v-9-Enero.

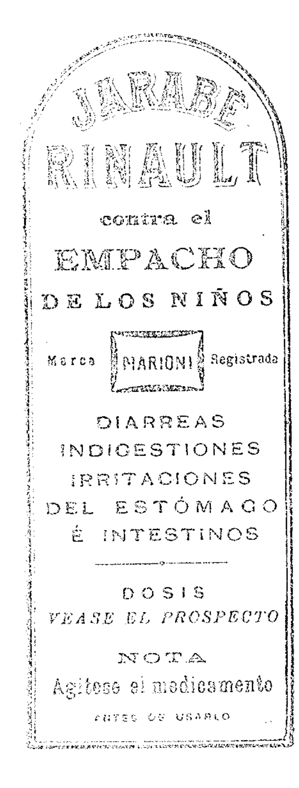
Acta Nº 16.993



CUATRO PIÑAS

Diciembre 30 de 1905.—Cordes y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-9-Enero.

Acta Nº 17.004



Enero 4 de 1906.—Hugo Bellicchi.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11-Enero.

Acta Nº 16.992

«GENEREUSE»

Diciembre 30 de 1905.—Compagnie des Grandes Sources Minerales françaises. Aguas minerales, clase 69. v-9-Enero.

Acta Nº 17.014



Enero 8 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-Enero.

Acta Nº 17.008



MARCA REGISTRADA

Enero 5 de 1906.—Fernández, Aspiri, Stein y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-13-Enero.

Acta Nº 17009

«LA ESMERALDA»

Enero 5 de 1906.—Luis Janer.—Artículos de las clases 8, 21, 41 y 56 á 60. v-13-Enero.

Acta Nº 17.007

«LA PLATENSE»

Enero 5 de 1906.—Héctor P. Godoy.—Artículos de las clases 7, 29, 41 y 74. v-13-Enero.

Acta Nº 17.005



LA TEJEDORA

Enero 5 de 1906.—Macgregor, Aitken y Cía. Artículos de las clases 44 á 55.

v-13-Enero.

Acta Nº 17.006



LA HILANDERA

Enero 5 de 1906.—Macgregor, Aitken y Cía. Artículos de las clases 44 á 55.

v-13-Enero.

Acta Nº 17.010

Enero 5 de 1906.—Santiago Mezzera y Hno. Artículos de las clases 68 y 69.

v-13-Enero.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.